

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la
comisión de delitos contra la administración pública**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 665-2005-EF-10

Lima, 28 de diciembre de 2005

Visto el Oficio N° 1897-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, doña Clara Pisco Díaz Vda. de Atalaya interpuso queja contra el ejecutor coactivo del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por iniciar la cobranza de los arbitrios municipales de los años 1997 a 2002, incumpliendo lo dispuesto por el Poder Judicial mediante sentencia expedida por el 31° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, que declaró fundada la acción de amparo interpuesta por la recurrente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 06771-2004 de 10 de setiembre de 2004, se dispuso que la Administración cumpla con proporcionar determinada información, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada dicha resolución, debiendo suspenderse temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva, hasta que se le comunique la decisión definitiva del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 00148-1-2005 de 10 de setiembre de 2004, se declara fundada la queja interpuesta respecto al embargo en forma de retención ordenado, se dispone el levantamiento de la referida medida cautelar, en tanto ésta esté referida a la deuda tributaria por arbitrios municipales de los años 1997 a 202, bajo apercibimiento de formularse denuncia penal y requerir a la Administración que remita la información y/o documentación solicitada mediante Resolución N° 6771-1-2004 del 10 de setiembre de 2004, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, bajo apercibimiento de formularse denuncia penal;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02151-1-2005 del 8 de abril de 2005, se declaró fundada la queja interpuesta en el extremo referido a la cobranza coactiva de los arbitrios municipales de 1997 a 2002, debiendo suspenderse definitivamente la cobranza coactiva iniciada, declarar improcedente la queja interpuesta en el extremo referido a la solicitud de imputación de los pagos realizados mediante depósitos de consignación judicial administrativa y remitir copia de dicha resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración:

Que, el incumplimiento por parte del Servicios(*)NOTA SPIJ de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquéllos incurrir en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas